



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000548 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD, RIESGOS PROFESIONALES LTDA.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE** nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA Nit 860.011.153- 6** y por la otra **WILSON JAVIER OVIEDO ARAQUE**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.289.205 expedida en Bucaramanga, quien obra como Representante legal en su calidad de Gerente de la empresa **EFISALUD, RIESGOS PROFESIONALES LTDA N.I.T. 804.009.739-1**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA** como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo los requisitos especiales contemplados en el numeral 14 del artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía aprobado el 18 de febrero de 2009, de acuerdo con la certificación expedida por el Vicepresidente de Promoción y Prevención.
- 2) Que la justificación de la contratación de servicios realizada por el Vicepresidente de Promoción y Prevención, calendada el 24 de junio de 2010, manifestó *"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN (...)"* *"Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de salud ocupacional, artículo 35 del Decreto Ley 1295 de 1994. Adicional en el artículo 80 parágrafo 1 dice que las entidades administradoras de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo y en las estrategias de atención de Positiva Compañía de Seguros S.A./ARP, se requiere contratar los servicios de Asesoría Técnica en Promoción y Prevención en Salud Ocupacional de la Fase I del Plan Avanzado, Programa para la Gestión en la Prevención del Accidente de Trabajo, modalidad presencial en empresas pequeñas afiliadas en la Compañía y que correspondan a los sectores económicos de mayor accidentalidad y siniestralidad. Así mismo, es necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio a las empresas con cobertura de empresas pequeñas mediante los programas sectoriales modalidad atención presencial y dados los indicadores de accidentalidad del primer semestre del año 2010, en donde se evidencia que las empresas de este tamaño concentran aproximadamente el 25% del total de accidentes reportados, priorizando y orientando las acciones a la prevención y control de incidentes y accidentes de trabajo. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 19 del manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000548 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD, RIESGOS PROFESIONALES LTDA.

la Vicepresidencia de Promoción y Prevención la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba descritos se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios EFISALUD en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el Portafolio de servicios de este proveedor”

- 3) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 4) Que según la certificación expedida por el Representante Legal de la firma, y la correspondiente verificación por parte del área usuaria del servicio, se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2010000329 expedido el 24 de junio de 2010, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de \$89.144.064.00, exento de IVA.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a Prestar servicios de Promoción y Prevención en Salud Ocupacional de la Fase I del Plan Avanzado, Programa para la Gestión en la Prevención del Accidente de Trabajo, modalidad presencial en empresas afiliadas en la Compañía, que correspondan a los sectores económicos de mayor accidentalidad y siniestralidad de la Regional Oriente.

En el caso en que las empresas definidas en esta convocatoria no acepten los servicios ofrecidos, se liquiden o se conviertan en empresas inactivas, la Compañía podrá redistribuir o sustituir empresas dentro de las sucursales ofertadas en la o las regionales y sector económico en que participan, independientemente de la sucursal donde estén ubicadas las empresas y del número definido por cada sucursal, sin que el número total de empresas supere el valor del contrato.

PARÁGRAFO.- Niveles de Servicio y Operación: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos, la invitación a contratar y la propuesta, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000548 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD, RIESGOS PROFESIONALES LTDA.

Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA** y deberá utilizar el material didáctico y/o presentaciones con nuestro logo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Imagen Corporativa.
4. Garantizar que si con objeto del desarrollo del contrato y utilizando los recursos para ello dispuestos la entidad que preste el servicio llegase a generar un producto, éste será de propiedad exclusiva de **POSITIVA**.
5. Ejecutar en su totalidad las actividades encomendadas y asumir la entrega de los informes a las empresas, a Casa Matriz en medio físico y magnético, a la Gerencia sucursal y a la Coordinación de Promoción y Prevención de la Regional correspondiente.
6. Realizar la entrega a la supervisión de los informes de gestión y avance con periodicidad mensual.
7. Asistir a los comités técnicos Nacionales, Regionales y Sucursales que con objeto del desarrollo del contrato se llegasen a convocar por la entidad contratante o por la supervisión.
8. Llevar y mantener un archivo organizado con los soportes de las actividades desarrolladas en cada empresa y permitir la revisión y verificación de los mismos a la entidad supervisora según los tiempos y periodicidad de revisión concertados con la supervisión.
9. Entregar a Positiva, los informes finales por empresa, por sucursal y regional, con los soportes que evidencien la participación de las empresas en las actividades contratadas.
10. Garantizar que los recursos asignados se invierten en la forma y condiciones pactadas.
11. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en la empresa afiliada.
12. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
15. Presentar a la Supervisión las facturas dentro de los plazos convenidos.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES TÉCNICAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000548 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD, RIESGOS PROFESIONALES LTDA.

1. Realizar en las empresas objeto de cobertura las actividades de asistencia técnica en Promoción y Prevención la Fase I del Plan Avanzado, Programa para la Gestión en la Prevención del Accidente de Trabajo, modalidad presencial en empresas pequeñas afiliadas en la Compañía, que correspondan a los sectores económicos de mayor accidentalidad y siniestralidad

Para empresas que hayan sido intervenidas en Programas sectoriales vigencias 2009 ó 2010

GESTION DE LA PREVENION DEL AT	ACTIVIDADES	HORAS	VALORES
	Reunión de Apertura. La prevención de la accidentalidad y sus componentes y presentación de la caracterización de la accidentalidad de la empresa	2	\$ 91.712
	Organización del programa de investigación de accidentes e incidentes y del comité de investigación. Estrategias para la recolección de la información en Inv. s AT e IT	2	\$ 91.712
	Taller de análisis de causas. Estrategias de intervención sobre el árbol de causas y el árbol de eventos.	3	\$ 137.568
	Programa de Inspecciones, indicadores de gestión de las acciones correctivas y de la efectividad de las acciones	2	\$ 91.712
	Taller en campo de inspecciones planeadas	3	\$ 137.568
	Totales	12	\$ 550.272

Para empresas que no hayan sido intervenidas en Programas sectoriales vigencias 2009 ó 2010

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000548 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD, RIESGOS PROFESIONALES LTDA.

GESTION DE LA PREVENCIÓN DEL AT PARA EMPRESAS NUEVAS	ACTIVIDADES	HORAS	VALORES
	Reunión de Apertura. La prevención de la accidentalidad y sus componentes y presentación de la caracterización de la accidentalidad de la empresa	2	\$ 91.712
	Revisión estructura actividades estructura básica empresarial	2	\$ 91.712
	Organización del programa de investigación de accidentes e incidentes y del comité de investigación	2	\$ 91.712
	Estrategias para la recolección de la información en Inv. s AT e IT	2	\$ 91.712
	Taller de análisis de causas. Estrategias de intervención sobre el árbol de causas y el árbol de eventos.	3	\$ 137.568
	Evaluación gestión en seguridad en salud ocupacional	1	\$ 45.856
Totales	12	\$ 550.272	

Nota: Los valores anteriores incluyen el porcentaje de administración que la Compañía establece en el 10%

2. Realizar las actividades de asistencia técnica de manera específica y acorde a la prevención de los riesgos de accidentalidad del sector o sectores económicos asignados. El contratista deberá desarrollar cada una de las actividades de la Fase I del programa Gestión en la Prevención del AT, bien sea para empresas ya intervenidas o no con base en la metodología dada por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención.
3. El contratista deberá presentar a los 15 días de iniciada la ejecución el plan de trabajo del contrato el cual debe contemplar para cada una de las actividades los recursos asignados, la metodología, los responsables, los productos, los indicadores de desempeño y los puntos de control, asimismo el cronograma de actividades en el cual se identifiquen claramente la cobertura de actividades por empresas, sucursal y total regional, los responsables, las fechas de ejecución y puntos de control.
4. Cumplir con los indicadores de gestión definidos por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención y que consisten en:
 - Aprobación del plan de trabajo en el tiempo establecido
 - Verificación completa de las bases de datos, actualización de la información de contacto de las empresas asignadas y reporte a Casa Matriz e interventoras durante los 15 días calendario de iniciada la ejecución.
 - Cumplimiento en los tiempos y especificaciones definidos para la entrega de productos o requerimientos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000548 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD, RIESGOS PROFESIONALES LTDA.

- El porcentaje de avance de actividades se determinará sobre el número de empresas efectivas y éste debe ser directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la aprobación del plan de trabajo.
 - El contratista deberá disponer de la información de las empresas atendidas y presentar los siguientes indicadores a la supervisión del contrato con periodicidad mensual: Cobertura por empresas y trabajadores por sucursal, regional, sector y actividad económica, asimismo los indicadores de accidentalidad por los mismos grupos de interés.
5. Garantizar el equipo de Trabajo durante toda la ejecución del contrato, según los requisitos definidos por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención en la invitación.
 6. Desarrollar todas las actividades de asistencia técnica se deben desarrollar en el marco de la legislación colombiana definida para tales actividades y con observancia y cumplimiento de las normas técnicas nacionales o internacionales que le sean aplicables.
 7. Registrar en los formatos definidos por la Compañía. Si como insumo del trabajo de campo, el contratista debe generar instrumentos de recolección de información o similares, éstos deben ser aprobados por la entidad interventora y deben conservar la imagen institucional de la Compañía.
 8. Garantizar que los informes técnicos (regulares si da a lugar y finales) con destino a las empresas serán específicos según las condiciones de la empresa y que tendrán un enfoque descriptivo en cuanto a la gestión realizada y un enfoque de análisis que permita orientar o sugerir acciones viables de prevención y control de riesgos profesionales, bajo la óptica y el alcance del programa objeto de intervención. La oportunidad en la entrega de informes o productos de las actividades de campo a las empresas, excepto para el informe final se establece en máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades.
 9. Garantizar la elaboración y entrega de informes finales de gestión por empresa, por sucursal y consolidado regional, para lo cual de manera oportuna el contratista debe presentar el modelo de informe a fin de ser aprobado por la entidad interventora. La entrega de los informes finales a empresas se deberá realizar antes de los 30 días calendario posteriores a la terminación del contrato, el de los otros informes no podrá ser mayor a 45 días posteriores a la terminación del contrato.

OBLIGACIONES PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL CLIENTE

El contratista se obliga a garantizar:

1. La prestación de un Servicio oportuno y confiable.
2. El producto entregado al cliente debe cumplir con los requisitos técnicos definidos para dicho producto
3. Durante la prestación del servicio se requiere una actitud proactiva orientada a la asesoría permanente y al acompañamiento en el proceso de intervención de los riesgos laborales.
4. El contratista debe garantizar que el servicio prestado responde a las necesidades previstas.
5. El contratista deberá generar un sistema de comunicación con las empresas y con las sucursales para recibir eventuales observaciones o quejas sobre el servicio prestado y deberá llevar un registro (indicadores) de las mismas, el cual deberá ser informado periódicamente a la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000548 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD,-RIESGOS PROFESIONALES LTDA.

entidad contratante y a la Interventoria. La periodicidad máxima de este reporte será mensual o diaria si se trata de quejas extraordinarias.

PARÁGRAFO: PRIMERO: PROHIBICIÓN El contratista no podrá con objeto o en desarrollo del contrato ofertar a las empresas atendidas servicios particulares de asesoría en Riesgos Profesionales o en Salud Ocupacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Compañía o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será de hasta el 30 de diciembre de 2010

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUERENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.736.448.00) EXENTO DE IVA.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000548 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD, RIESGOS PROFESIONALES LTDA.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato de la siguiente manera:

a) El diez por ciento (10%) del valor total del contrato por concepto de administración de la siguiente manera: El 5 por ciento (5%) una vez aprobado el plan de trabajo de que trata el numeral 3 de las obligaciones técnicas de que trata la cláusula tercera y el cinco por ciento (5%) restante al finalizar la ejecución del contrato b) el valor restante del contrato se cancelará en pagos mensuales, pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, informe parcial de avance de las actividades desarrolladas, el cual estará sujeto al visto bueno y autorización de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el último pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el informe final, el cual deberá contar con la aprobación de la Gerencia de Investigación y Control del Riesgo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y de la supervisión

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000548 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD, RIESGOS PROFESIONALES LTDA.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**. **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato,** por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000548 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD, RIESGOS PROFESIONALES LTDA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000548 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD, RIESGOS PROFESIONALES LTDA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y su posterior registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago por valor de \$742.300.00 correspondiente a la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de la Regional Oriente de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las sucursales de la Regional Oriente descrita en la cláusula primera denominada objeto.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000548 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD, RIESGOS PROFESIONALES LTDA.

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000548 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD, RIESGOS PROFESIONALES LTDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2010000329 expedido el 24 de junio de 2010, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y/o el reporte impreso del PILA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

CLÁUSULA TREGESIMA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000548 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD, RIESGOS PROFESIONALES LTDA.

CLAUSULA TREGESIMA PRIMERA.-

AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- POLÍTICAS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS:

Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, da por recibido en medio magnético las políticas, manuales y procedimientos de **POSITIVA**.

CLÁUSULA TREGESIMA TERCERA:

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **09 AGO. 2010**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EFISALUD LTDA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


WILSON JAVIER OVIEDO ARAQUE
Gerente

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey